



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00040-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por CARLOS ANDRÉS SOTO BERRÍO en contra de FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá aportar de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, “evidencias correspondientes”, es decir documento idóneo de como obtuvo el canal digital de la demandada, pues si bien, expresa bajo de la gravedad del juramento que señala la dirección electrónica que se encuentra reportada en el sitio web de la institución educativa, no se aporta evidencia de que dicha dirección sea la designada para notificaciones judiciales.
- Deberá informar el canal digital de la testigo enunciada en el acápite de pruebas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por medio del cual se implementa el uso de las tecnologías de la información.
- Aportará Certificado de Existencia y Representación Legal de la Institución Educativa actualizado, con una vigencia no mayor a un mes.
- Allegará de manera completa la prueba denominada “Contrato de Trabajo”, toda vez que la aportada comienza desde la cláusula cuarta.
- Finalmente, relacionará en el acápite correspondiente la documental denominada “Entrega de orden física para examen médico ocupacional”, aclarando si pretende su inclusión en el pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 028
hoy 19 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

73101eef0a56086ac55209c20494e63da7fd848cb65c5228b5737eeb38138ce8

Documento generado en 18/02/2021 01:50:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**